



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2010-MPH/A

Ayacucho, 05 JUN 2010



EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 091 -2010-MPH/CM de fecha 25 de Junio del 2010, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;



Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;



Que, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 80°, incisos 2.5 y 2.6: “Gestionar la atención primaria de la salud” y 4.5: Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. Implementación de la estrategia de Familias, comunidades y Municipios Saludables;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art.84°: el inc. 2.4.- “Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009-2021 en cuyo objetivo estratégico N°01 indica: “Asegurar una adecuada nutrición de los niños menores de 5 años, con énfasis en las zonas marginales y rural”;



Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 de resultados identificados en el marco de las Prioridades a nivel nacional como los programas estratégicos articulado nutricional y la salud maternidad neonatal refiere “Promover la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida y evitar las enfermedades infecciosas para la reducción de la desnutrición crónica infantil” y “promover que los partos sean atendidos por especialistas se realicen en centros de salud”; acciones en las cuales el Centro de Salud Municipal contribuye.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por Unanimidad de Voto de los
electores; promulga la siguiente Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL-MUNISALUD"**



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación, implementación y funcionamiento del
área denominada "Centro de Salud Municipal-MUNISALUD" por las razones
expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR el "Centro de Salud Municipal-MUNISALUD"
a la estructura interna y dependencia de la Subgerencia de Defensoría y Salud de la
Municipalidad Provincial de Huamanga.



ARTICULO TERCERO.- PROPORCIONAR y ASIGNAR el espacio (infraestructura)
adecuado, el presupuesto y el personal necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER e INCORPORAR su reglamento de funciones,
responsabilidades y planes de trabajo en los instrumentos de gestión del Gobierno Local.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo
Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas,
Subgerencia de Defensoría y Salud el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a
partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en el Portal de
la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la
misma fecha.



ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General, Sub Gerencia
de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la
difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA- “MUNISALUD”



Artículo 1°.- NATURALEZA

Se reconoce al **“CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA”** como un área que brinda servicio de atención primaria de la salud, promoción de la salud a la población en situación de vulnerabilidad o riesgo, con enfoque de familias, comunidades y municipio saludable; así como, contribuir a las prioridades y programas estratégicos; creada e implementada en el gobierno local cuya jurisdicción de operatividad es la capital de la Provincia de Huamanga, no excluye el apoyo y coordinación con los otros distritos. Su sigla sería **“MUNISALUD”**.



Artículo 2°.- LINEA DE DEPENDENCIA

“MUNISALUD” es una instancia dependiente de la Subgerencia de Defensoría y Salud, órgano de línea en el organigrama estructural, de la Gerencia Desarrollo Social de Municipalidad Provincial de Huamanga, de carácter operativo, a cargo de un personal cuyo perfil y requisitos se establecen en la norma pertinente e integrada por un equipo multidisciplinario. Cuenta con el apoyo de las dependencias e instituciones que requiere.



Artículo 3°.- DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán beneficiarios del servicio de salud municipal la población en situación de vulnerabilidad, riesgo, víctimas de violencia familiar y maltrato y de escasos recursos económicos.



Artículo 4°.- FINALIDAD DEL SERVICIO “MUNISALUD”

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, riesgo, víctimas de violencia familiar y maltrato y de escasos recursos económicos.

Artículo 5°.- OBJETIVO DEL SERVICIO “MUNISALUD”



Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, propiciar equilibrio bio-psico-social, la salud mental, estableciendo una relación armoniosa con el medio ambiente, movilizandolos recursos institucionales, de la comunidad y fuera de ella.

Artículo 6°.-FUNCIONES DEL “CENTRO DE SALUD MUNICIPAL-MUNISALUD”

El **“Centro de Salud Municipal-MUNISALUD”** tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, organizar y ejecutar acciones, actividades, planes, programas y proyectos del área.
- Propiciar un estudio y diagnóstico sobre la situación y estado de la niñez menores de tres años de la provincia de Huamanga a fin de proponer programas y acciones de prevención y atención de la desnutrición infantil.
- Brindar la atención de salud primaria multidisciplinaria. Atención básica: Control de embarazo, planificación y bienestar de la familia, salud bucal, control psicológico, medicina general, curaciones y primeros auxilios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



- d) Ejecutar actividades asistenciales materno-perinatal y de recuperación a personas víctimas de violencia familiar y sexual y maltrato.
- e) Realizar campañas de salud integral dirigida a sectores vulnerables, en riesgo y de menos recursos económicos para contribuir al mejoramiento del estado de salud y de la calidad de vida de la población en zonas periféricas y rurales.
- f) Propiciar la concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil para implementar mecanismos de vigilancia que contribuyan a la reducción de la desnutrición infantil.
- g) Impulsar y organizar acciones tendientes a la formación de familias, comunidades y municipios saludables.
- h) Fomentar ejercitar las Prácticas adecuadas y estilos de vida saludables promoviendo la participación directa y activa de los beneficiarios.
- i) Sensibilizar a la población beneficiaria en temas de salud básica y preventiva.
- j) Realizar acciones, actividades, programas y proyectos de prevención de las diferentes causas de la desnutrición infantil, cáncer del cuello uterino, inflamaciones pélvicas-descensos, embarazo precoz de adolescentes, enfermedades de transmisión sexual: VHS SIDA y otros.
- k) Promoción de los derechos de la mujer: Acceso a los servicios de salud pública. Salud sexual reproductiva y otros.
- l) Conformar y/o participar en redes, colectivos y coaliciones que promueven la salud física y mental poblacional.
- m) Propiciar políticas de salud local y convenios de cooperación mutua.
- n) Llevar un registro y estadística actualizado de los pacientes y usuarios que acuden al servicio o en campañas de salud, según especialidad y naturaleza de la demanda. Utilizando las técnicas e instrumentos necesarios.
- o) Otros que deriven de la naturaleza de funciones de sus integrantes.

